ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SULTEPEC.

En el Municipio de Sultepec, Estado de México, siendo las _____ hrs con ____minutos del día _____ de_____ de 2013, reunidos en _____que se encuentra en _____, ubicada en _____ con el objeto de llevar a cabo debidamente la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil, estando presentes el C. José Iván Díaz Flores Presidente Municipal Constitucional, el Cuerpo Edilicio y los integrantes del mismo pasamos a lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Como consecuencia de los sismos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal decidió instrumentar un sistema que permitiera dar una respuesta eficaz y eficiente de los sectores Públicos, Privados y Sociales, ante la presencia de desastres originados por fenómenos naturales o por actividades humanas, con el propósito de prevenir, minimizar o mitigar sus efectos. Ante la imposibilidad de aislarse a la realidad de un mundo cambiante, que ha elevado los índices de fenómenos naturales perturbadores y el aumento de la vulnerabilidad física, social en el mundo y por ende en el Municipio, debido a factores como el cambio climático o por acciones del mismo hombre, durante los últimos tiempos, el Municipio de Sultepec asume la responsabilidad ante la población para garantizar su

seguridad y tranquilidad frente a la posibilidad de sufrir alguna emergencia y/o desastre.

Este Municipio reconoce el desafío que enfrenta día a día y se ve obligado a establecer como uno de los principales objetivos del Gobierno Municipal acorde con la política Nacional y Estatal, surge la necesidad de incorporar como criterio fundamental, "**La Prevención de Desastres y el Fomento en la Cultura de Protección Civil",** mediante la conformación de un Consejo Municipal de Protección Civil.

II. OBJETIVOS

La conformación del **Consejo Municipal de Protección Civil** tendrá bajo su responsabilidad, lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado y el ordenamiento jurídico correspondiente, de acuerdo a las funciones de Protección Civil, en las cuales se pretende elaborar, establecer, operar y evaluar permanentemente el ***Programa Municipal de Protección Civil***, así como implementar los mecanismos de coordinación con las Dependencias e Instituciones públicas, privadas y sociales en sus tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través de la ejecución de los Programas Municipales de Protección Civil, cuya función principal será realizar actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física de todos los habitantes del municipio y de las personas que concurren el mismo, a su vez proteger la infraestructura, bienes materiales, entorno ecológico y la población en general.

Además la inspección y actualización permanentemente del ***Atlas Municipal de Riesgos***, el cual representa una prioridad fundamental del Consejo Municipal de Protección Civil, debido a que es una herramienta primordial en la planeación y prevención de desastres, con la finalidad de promover el estudio e investigación de los problemas que representen un peligro en el municipio, el cual permita garantizar, la seguridad y tranquilidad de sus moradores ante la presencia de fenómenos perturbadores naturales y antrópicos.

III.- MARCO LEGAL

ACUERDOS

Por lo antes expuesto y con fundamento en la Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México Titulo segundo, Capítulo Tercero, Articulo 16 Fracción I, II, III y IV, Articulo 17, 18, 19, 20, 21 Fracción I, II, III, IV, V, VI, 22 y 23, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Capítulo VI, Articulo 81 y Fracciones I,II,III,IV,V,VI, en las cuales se establecen las atribuciones del Ayuntamiento para integrar el Órgano Municipal de Protección Civil y su funcionamiento, *en* base a lo establecido por el Sistema Nacional de Protección Civil, con lo dispuesto en el Bando Municipal capitulo II, articulo 31, fracción I,II,III y lo establecido en el Reglamento Interno de Protección Civil capitulo IV, articulo 17, 18, 19 y 20, se instala formalmente el **Consejo Municipal de Protección Civil** como parte integrante de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, el cual será integrado de la siguiente manera:

El Presidente Municipal **C. José Iván Díaz Flores**, asume la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Sultepec.

El Síndico Municipal **L.D Alfredo Farfán Martínez** quien asume la función de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Sultepec.

El Director de protección Civil, **L.E TUM Oguri Janett Pichardo Sotelo** quien asume la función de Vocal Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Sultepec.

A consideración del Presidente Municipal participarán con voz y voto los Funcionarios, Directores y Coordinadores Inherentes a la Protección Civil.

C. Antonio Cortez Cruz.- Primer Regidor
Profr. Mario Peña Muñoz.- Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Lic. Psi Eulalio Tomas Solórzano.- Director de Seguridad Pública
Dra. Leonor Félix Blanco.- Coordinadora de Salud Municipal

Titulares de Dependencias Federales y Estatales Inherentes a la Protección Civil.

C. Fabián Alejandro Flores Balcázar- Comandante de la 7ma Región de Texcaltitlan de la Secretaria de Seguridad Ciudadana
Dr. Fernando Carreño González.- Coordinador Municipal de Salud

Lic. Alfredo A. Cruz Cárdenas.- Director de Administración del Suelo y Responsable Municipal del Gobierno del Estado en Sultepec.

Ing. Rogerio Vite Linares.- Director del Cecytem Plantel Sultepec.

Lic. Maribel Chávez González.- Titular del Ministerio Publico de Sultepec.

Representantes Sociales y Voluntarios en el Municipio

Ing. Ignacio Posada Martínez Orta

C. Antonio Flores Mejía

C. Ricardo García Vergara

Arq. Baltazar Muñoz Carbajal

IV.- FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Derivado de la Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México, Titulo Segundo, Capítulo Tercero, de los Sistemas, Consejos y Unidades Municipales de Protección Civil, establece las siguientes funciones.

Artículo 16.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, mediante los correspondientes acuerdos de cabildo, establecerán sus propios Sistemas, Consejos y Organismos Municipales de Protección Civil, que se integrarán por:

I. El Presidente Municipal;

II. El Consejo Municipal de Protección Civil;

III. Las Unidades Internas y

IV. Los Grupos Voluntarios.

Los sistemas municipales se coordinarán con el Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo 17.- Los Sistemas Municipales de Protección Civil son parte del Sistema Estatal de la materia; sus respectivas estructuras serán determinadas tomando en consideración la densidad de población y la extensión del territorio del Municipio a que correspondan, la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros con que cada Ayuntamiento cuente, así como las necesidades operacionales que la propia estructura de los Sistemas Municipales y su inserción en el Sistema Estatal imponen, en términos de compatibilidad, en los aspectos de comunicación, suministro y envío-recepción de información y coordinación de acciones.

Artículo 18.- Cada uno de los Sistemas Municipales identificará sus principales riesgos y estudiará las medidas para prevenir su ocurrencia y aminorar sus efectos sobre la respectiva población. Dichos estudios se harán del conocimiento del Consejo Estatal para los efectos que correspondan.

Artículo 19.- Los Sistemas Municipales de Protección Civil son el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población del Municipio a que correspondan.

Artículo 20.- Los Consejos Municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Tendrán las atribuciones que determinen la

presente Ley y los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- Los Consejos Municipales estarán integrados por:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II. El Síndico municipal, quien fungirá como secretario técnico.

III. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, quien será el Vocal Ejecutivo.

IV. Los Titulares de las dependencias municipales afines a la materia;

V. Representantes de la sociedad civil organizada del municipio que estén reconocidos por su labor de servicio.

VI. Las Autoridades Auxiliares que formen parte de las Comisiones de Protección Civil.

Artículo 22.- En cada municipio del Estado, se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil, misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal. La Unidad Municipal de Protección Civil, será la primera autoridad responsable en la materia, a fin de dar respuesta a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta se vea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado o su equivalente.

Artículo 23.- Las Unidades Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales en la materia, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal, a fin de coadyuvar con la Dirección General en la actualización del de las organizaciones civiles en los términos de la reglamentación respectiva.

6.- CIERRE DEL ACTA

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente **Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Protección Civil** del municipio de Sultepec, firmado al margen y al calce de todas las hojas los que en ella intervienen, en el lugar y fecha indicados, siendo las _____horas y _____minutos del día _____ del mes de junio del 2013

Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil

C. JOSE IVAN DIAZ FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil

L.D ALFREDO FARFAN MARTINEZ

SINDICO MUNICIPAL

Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil

L. E TUM OGURI JANETT PICHARDO SOTELO

DIRECTORA DE PROTECCION CIVIL